

sin causa re compensativa que por aora la haga justa. Muxia
Cinco y quatro de octubre, de mill setecientos ochenta y tres.

Don Josef Monino = Don Gregorio Carrascosa

La Ciudad habiendolo oido y confexido laxoamente sobre
los particulares que contiene se conformo con el, y con la runcun-
tanzia de que en quanto a la cobranza de los dias se ha de arreglar
enteramente a lo que vixta este Empleo a lo que ha sido costumbre
y practica, y ha dexar todo lo arbitrario y que por pura volun-
tadedad se ha creydo indebidamente, y en legitimo dno, cuya
pretension se ha de hazer en el acto de dar la posesion de dho
Oficio, y no conformandose con ella se suspenda esta
y por lo que respecta al particular del abandono con que
ha estado dho Empleo, no se permita con ningun motivo
los ir a otro que el propio Dueño, o su lheriente, con el
Titulo, que debexa presentar antes a este Ayuntamiento.
Quien suplico a lo ^{er} Coxeen, adapte sus providencias
en esta parte para que qualquiera que se haya introducido a
hazer señores de tal Feliz de la Oeda sin correspondencia
se le pibe dello, y se venozia lo ofrecio asi mismo: y
Acordo la Ciudad que dho Car^{no} Comisario y en sus de
su encargo practiquen las mas eficaces diligencias
judiciales y extra judiciales, con amplias facultades
para el enterio cumplimiento de esta fundada resoluzion

